

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Sucesión Intestada

Radicado No. 760013110008-2015-00295-00

Cte. Luis Teodoro Alvarez

Auto Interlocutorio No.487

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala de Familia, en providencia del 13 de marzo de 2020, confirmó el auto No.2809 del 21 de octubre de 2019.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala de Familia, en providencia del 13 de marzo de 2020, que confirmó el auto No.2809 del 21 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ

Juez

Flr

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 42 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P).

Santiago de Cali 2 de junio del 2020

La secretaria,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE
Cra. 10 N° 12-15 piso 7° Palacio Nacional de Justicia
"Pedro Elías Serrano Abadía"

Liquidación sociedad conyugal
Rad. 760013110008-201800252-00
Auto Interlocutorio No. 528

Santiago de Cali, primero de junio de dos mil veinte

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala de Familia, en providencia del 27 de mayo de 2020, REVOCÓ PARCIALMENTE el auto No.351 del 25 de febrero de 2020, en lo atinente a la inadmisión de la prueba pericial de examen grafológico, solicitada por la actora, sobre algunos pagarés aportados por el demandado para acreditar los pasivos sociales denunciados y CONFIRMÓ la decisión de oficiar a la DIAN para que aporte copia de las declaraciones de renta del demandado ABELARDO PEREZ BENAVIDES de los periodos fiscales determinados incluyendo el año 2018.

En acatamiento a lo ordenado por el superior, el Juzgado, **RESUELVE:**

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala de Familia, en providencia del 27 de mayo de 2020, en los términos antes señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ

Fir

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI

En estado No. 42 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art. 295 del C.G.P).
Santiago de Cali 2 de junio 2020

La secretaria,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL